

## **JGE231/2007**

**Acuerdo de La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las Normas Generales que regulan la justificación y autorización para la Celebración de Contratos Plurianuales.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. El Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracción IV; 75, 126,127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

2. En el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se indica que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de la misma Ley, que deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

3. En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, el Consejo General emitió el Acuerdo CG03/2007 por el que se aprobó el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007; en el se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Que en el compromiso CUARTO, párrafo II, inciso 12 del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración deberá presentar para su aprobación a la Junta General Ejecutiva, a más tardar 30

días posteriores a la conclusión del primer semestre del 2007, las normas generales que regulen la justificación y autorización de la celebración de contratos plurianuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, quinto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **C o n s i d e r a n d o s**

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

II. Que el artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, determina que el patrimonio del Instituto, entre otros bienes, se integra con las partidas que anualmente se le asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código citado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.

IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de

Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

V. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

VI. Que de conformidad con el artículo 97 párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.

VIII. Que el artículo 50, fracciones I a la IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obra pública, de adquisiciones, de arrendamiento o de servicios durante el ejercicio fiscal siempre y cuando se justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables; que el plazo de la contratación no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate; que se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente y se desglose a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Asimismo, dispone que los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el párrafo que antecede y emitan normas generales para su justificación y autorización.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70, párrafos 1 y 2; 72, 85, 86, párrafo 1, inciso b); 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 48, párrafo 1, incisos c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdo número CG03/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007 de fecha 31 de enero de 2007, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueban las Normas Generales que regulan la justificación y autorización para la celebración de Contratos Plurianuales, las cuales se anexan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**Segundo.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración vigilar la observancia y aplicación de las Normas aprobadas por esta Junta General Ejecutiva.

**Tercero.-** Estas Normas permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

**Cuarto.-** Las disposiciones contenidas en las Normas a que se refiere el acuerdo primero, son de carácter obligatorio y de estricta observancia para las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral.

**Quinto.-** Las presentes Normas entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

## **OBJETIVO**

Establecer las disposiciones normativas aplicables en los procedimientos que permitirán llevar a cabo la celebración de contratos plurianuales, en materia de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, manteniendo un estricto control presupuestario y ejerciendo el gasto del Instituto Federal Electoral en forma responsable; vigilando en todo momento que las acciones, así como los mecanismos, operativos y administrativos, aseguren que los procedimientos de contratación y de pago de contratos plurianuales cuenten con los requisitos mínimos obligatorios, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

## **MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

## GLOSARIO

<b>Área usuaria o solicitante</b>	La unidad administrativa del Instituto Federal Electoral que requiere la contratación plurianual de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, de servicios de cualquier naturaleza o de obra pública.
<b>Contrato plurianual:</b>	Contrato cuya vigencia abarca más de un ejercicio fiscal.
<b>Área contratante</b>	Área responsable de efectuar los trámites para la celebración de contratos plurianuales hasta su formalización. (Dirección Ejecutiva de Administración en oficinas centrales y coordinador administrativo y Vocal Secretario en órganos delegacionales)

## CAPITULO I

### DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

**PRIMERA.** El área usuaria o solicitante deberán incorporar, en un capítulo específico, las previsiones de gasto de los compromisos plurianuales contraídos, en el entendido de que esta programación y presupuestación deberá ser considerada en cada ejercicio presupuestal, durante la vigencia del contrato plurianual y tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto.

Será responsabilidad única y exclusiva del área usuaria o solicitante la elaboración de la programación y presupuestación antes citada.

**SEGUNDA.** El área usuaria o solicitante que opte por la celebración de contratos plurianuales, deberá prever en la programación y presupuestación de sus respectivos programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de

obra pública, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para el cumplimiento de de los pagos derivados de dichos contratos.

**TERCERA.** El área usuaria o solicitante que opte por la celebración de contratos plurianuales, deberá considerar, en sus proyectos de presupuesto, lo siguiente:

1. La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a gasto de inversión o corriente.
2. El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal en que se origine el gasto, como para los subsecuentes, así como en el caso de obra pública, los avances físicos esperados.
3. Para la actualización de montos originalmente pactados en los contratos plurianuales, el área usuaria o solicitante deberá presentar ante el área contratante la justificación correspondiente, incluyendo el avance financiero y, además, en el caso de obra pública deberá incluir el avance físico.
4. La denominación en la que deberá presentarse el desglose del gasto correspondiente en los contratos plurianuales, será en moneda nacional y, en su caso, cuando la contratación sea en moneada extranjera deberá indicarse el monto en moneda nacional, especificando el tipo de cambio tomado para la conversión correspondiente.
5. Las acciones previas, durante y posteriores a las operaciones que se llevarán a cabo por la celebración de contratos plurianuales.
6. Los objetivos a corto, mediano y largo plazo.

En la adquisición de bienes y, en su caso, cuando así se requiera deberá programarse y presupuestarse el monto correspondiente al mantenimiento de los mismos, desde el inicio y hasta la terminación de la vigencia del contrato plurianual.

**CUARTA.-** El área usuaria o solicitante deberá prever que los compromisos contractuales que se contraigan con motivo de la celebración de contratos plurianuales no implicarán riesgos de incumplimiento de obligaciones por parte del Instituto Federal Electoral o que restrinjan la flexibilidad requerida para el adecuado ejercicio del gasto, lo que significa que previo a la contratación, deberá planearse el proyecto total plurianual, comprometiéndose a incluir en su proyecto presupuestal anual, los compromisos y obligaciones derivados de los montos a erogar por la operación del contrato.

## **CAPITULO II**

### **DE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES**

**QUINTA.** El área usuaria o solicitante deberá presentar al área contratante, por escrito, su solicitud para la celebración de contratos plurianuales; para tal efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Indicar la vigencia del contrato.
2. Especificar las adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que se requieran.
3. Indicar si se trata de gasto corriente o de inversión (señalando la partida o partidas presupuestales que serán afectadas).



4. Desglosar para cada ejercicio fiscal el gasto que se considera ejercer, así como el monto total que abarcará el contrato plurianual.
5. Justificar que la celebración de estos contratos representan ventajas económicas o que sus términos y condiciones contractuales son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un sólo ejercicio fiscal.

El área contratante, con los requisitos y argumentos de los numerales que anteceden, elaborará el acuerdo para la autorización del Secretario Ejecutivo, mismos que será enviado a la Dirección Ejecutiva de Administración para el trámite correspondiente.

**SEXTA.** Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación, el área usuaria o solicitante elaborará la justificación correspondiente con el objeto de obtener del área contratante la suficiencia presupuestal por el monto adicional y solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la nueva autorización del titular de la Secretaría Ejecutiva.

**SÉPTIMA.** El área usuaria o solicitante deberá informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, dentro de los 10 días posteriores a la formalización de los contratos plurianuales, lo siguiente:

- Objeto del Contrato.
- Proveedor o contratista adjudicado.
- Vigencia del contrato.
- Montos por año fiscal incluyendo I.V.A.

- Monto total del contrato incluyendo I.V.A.

**OCTAVA.** La Dirección de Recursos Materiales y Servicios integrará la información contenida en la Norma que antecede y la presentará a la Dirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales siguientes a la formalización de contratos plurianuales.

### **CAPITULO III DEL EJERCICIO DEL GASTO**

**NOVENA.** Cuando se requiera la actualización de los montos que sirvieron de base para la celebración original del contrato, derivado de variaciones de costos o montos, para las adquisiciones, servicios o arrendamientos, ésta no deberá rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto total plurianual originalmente autorizado, ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

Tratándose de obra pública, la actualización de los precios o costos que sirvieron de base para la celebración original del contrato no deberá rebasar el 25% (veinticinco por ciento) del monto total plurianual originalmente autorizado, ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

**DÉCIMA.** El área usuaria o solicitante deberá informar en forma trimestral a la Dirección de Recursos Financieros sobre el monto total erogado durante el período correspondiente a los contratos plurianuales.

**DÉCIMA PRIMERA.** La Dirección de Recursos Materiales y Servicios deberá enviar a la Contraloría Interna y a la Dirección de Recursos Financieros un reporte trimestral sobre el monto total erogado durante el período, dentro de los 8 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, con el propósito de incluirlo en los informes trimestrales que se presentan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **CAPITULO IV GENERALIDADES**

**DÉCIMA SEGUNDA.** La celebración de contratos a que se refieren estas Normas, deberán cumplir con los procedimientos de contratación previstos en la normatividad aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Normas entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**SEGUNDO.** Estas Normas son de observancia obligatoria para todas las áreas del Instituto Federal Electoral que participen en los procedimientos de contratación plurianual de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza y de obra pública.

**TERCERO.** Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a las presentes Normas.

**CUARTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor de estas Normas se resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

